

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 167/2022, de 12 de agosto, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de la pedanía de Iriépal en el término municipal de Guadalajara. [2022/8190]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente y del informe favorable acordado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 25 de julio de 2022, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal, al considerar que define las soluciones necesarias para el desarrollo de las infraestructuras que demanda la adecuación de las redes de saneamiento y depuración de aguas fecales de la pedanía de Iriépal, en el término municipal de Guadalajara, a la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación del plan carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 12 de agosto de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO